

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**



**1º - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de Punto de Encuentro Familiar en el Municipio de Pinto, consolidando el servicio ya iniciado en el año 2007, constituyendo su continuidad una necesidad para los menores y familias beneficiarias.

Habida cuenta de que estas actuaciones se encuentran englobadas dentro de las actividades a realizar en el marco del Convenio, que para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, se suscribe anualmente entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

**2º - PROCEDIMIENTO**

De conformidad con la ley 30/2007 del 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, (LCSP), se propone el procedimiento de adjudicación Abierto, mediante tramitación Ordinaria del expediente.

**3º - DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

El Punto de Encuentro Familiar es un recurso neutral para aquellas familias que, en su proceso de ruptura, necesitan un apoyo técnico e institucional que facilite las relaciones entre los menores y otros familiares con los que no conviven habitualmente.

Ofrece una intervención temporal, para facilitar la vinculación entre padres e hijos u otros miembros de la familia, a través del adecuado cumplimiento del régimen de visitas.

Es un lugar transitorio donde se llevaran a cabo una intervención familiar, dirigida a la normalización del régimen de visitas, bien porque desaparezcan las circunstancias que motivaron la

derivación a este servicio, o bien por que los progenitores asuman sus responsabilidades parentales y puedan cumplir los acuerdos relativos al régimen de comunicación y /o estancia con sus hijos.

#### **4º - OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES A REALIZAR**

##### **\* Objetivos generales**

El objetivo general de este servicio es el de favorecer el cumplimiento del derecho del menor a relacionarse con ambos progenitores después de la separación, así como con las familias extensas, estableciéndose los vínculos necesarios para su desarrollo psíquico, afectivo y emocional. Asimismo, pretende facilitar a ambos padres la orientación y apoyo profesional que necesitan para resolver sus conflictos después de la separación, y consigan la autonomía necesaria para mantener una relación adecuada con sus hijos/ as sin tener que depender de este servicio.

##### **\* Objetivos específicos**

- facilitar en situaciones de separación o ruptura, las visitas y contactos de los menores con sus familiares para garantizar el mantenimiento de los vínculos necesarios para su adecuado desarrollo.
- Contener los conflictos entre los progenitores durante las visitas y prevenir los episodios de violencia y ayudar a los padres para que sean capaces de mantener una adecuada relación con sus hijos de forma autónoma, sin necesidad de apoyo institucional.

La puesta en marcha del servicio de Punto de Encuentro Familiar supone llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Facilitar el régimen de visitas estipulado en la Sentencia Judicial, o mediante acuerdo formal con los profesionales de los equipos especializados de los Servicios Sociales Municipales ( Intervención Familiar y Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia de Género).

Se pueden dar diferentes tipos de visitas:

**-visita de recogida y entrega:** se cita al progenitor no custodio a una hora determinada, quien está en el centro hasta la llegada del progenitor custodio y el/ los menor / res. Posteriormente el progenitor custodio abandona el PEF, permaneciendo en el centro el progenitor no custodio con el/ los menor/ res, quienes pasados quince minutos abandonan el servicio.

**-visita tutelada:** visitas controladas dentro del servicio, asistida por un profesional que supervisará la situación.

**-visita de recogida y entrega con posibilidad de permanencia en el PEF:** cuando el progenitor no custodio no tiene domicilio en el municipio o éste no tiene condiciones adecuadas para la estancia del menor.

2. Ofrecer a los progenitores orientaciones educativas y asesoramiento profesional, para ayudarles a establecer un nuevo sistema de relaciones que les permita comunicarse sin necesidad de acudir al Punto de Encuentro.

\* Las funciones de los profesionales del PEF serían:

- Entrevistas previas con el servicio que deriva en los casos que se estime oportuno.
- Entrevistas con los usuarios, para explicarles el servicio y firmar los acuerdos.
- Realización de intervenciones familiares para favorecer el acercamiento del / los menor res al progenitor no custodio, en los casos necesarios.
- Realización de mediación familiar, para la consecución del objetivo de la independencia del servicio.
- Intervenciones en negociaciones y aplicación de técnicas de mediación familiar para la consecución de acuerdos que permitan la adecuación del régimen de visitas establecidas así como para favorece el ejercicio de parentalidad.
- Observación de la conducta del menor y del titular del derecho a visitas.
- Valoración de las relaciones familiares respecto al cumplimiento del derecho a visitas.
- Elaboración de registros y documentación.
- Emisión de informes periódicos para la entidad derivante ( Juzgados, Servicios Sociales Municipales).
- Reuniones de coordinación con los Servicios Sociales Municipales
- Reuniones de coordinación del equipo multidisciplinar del PEF.
- Elaboración de 2 Memorias, una con carácter semestral y otra al finalizar el año.
- Realización de informes; de los casos derivados al servicio del Punto de Encuentro a petición de los profesionales de Servicios Sociales y del /la Coordinador de Programas de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales.

## **5º. - DESTINATARIOS DEL SERVICIO**

Las familias a las que va dirigido este proyecto deben estar empadronadas en el municipio de Pinto (o al menos el progenitor custodio y el/ los menor / res), y deben ser derivadas a este recurso por los Juzgados de 1º Instancia o de Familia de Parla, así como aquellas que por su problemática social, valorada por los equipos especializados de los Servicios Sociales Municipales de Pinto, presentan las siguientes características:

- Familias que durante y después del proceso de separación o divorcio tienen conflicto o dificultad en la relación paterno-filial.
- Familias donde existe una situación de violencia de género contra la mujer, cuando hay orden de protección con medida penal de alejamiento. Así como en aquellos casos que, sin haber orden de alejamiento, el cumplimiento del régimen de visitas supone un riesgo para la integridad física y/ o psicológica de la madre.
- Familias donde el padre o madre no custodio carece de vivienda en Pinto, o cuando ésta no reúna las condiciones adecuadas, y tiene que ejercer su derecho a visita.
- Familias donde el padre o madre que no ostenta la guarda y custodia padezca algún trastorno mental, conducta adictiva o problemática social que aconsejen la supervisión de estos encuentros.
- Situaciones donde el menor se encuentra separado de sus progenitores con medida de protección de acogimiento familiar con familia extensa o ajena, administrativo o judicial.
- Situaciones donde los menores se niegan a relacionarse con el progenitor no custodio.
- Familias en las que existe oposición o bloqueo al régimen de visitas por parte del progenitor custodio.
- Cuando las circunstancias personales de los progenitores hacen aconsejable la supervisión.
- Dificultades en casos de Acogimiento con familia biológica.

Todas las derivaciones de cualquier tipología de las familias descritas anteriormente serán derivadas a los servicios de Punto de Encuentro Familiar gestionados por la empresa adjudicataria a través de un protocolo de derivación que se establecerá previamente por los profesionales de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales.

## **6. - SOLVENCIA TÉCNICA**

Los licitadores deberán aportar según dispone el artículo 67 de la ley 30/2007 del 30 de octubre ley de contratos del sector público, la documentación exigida que contendrá:

- Una relación de los servicios realizados por la empresa en los últimos 3 años, incluyendo destinatarios, importes y duración.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y de personal responsable de la ejecución del contrato.
- Descripción de las medidas que se llevarán a cabo para asegura la calidad del contrato.

## **7º - RECURSOS HUMANOS**

Para la realización del servicio la empresa que resulte adjudicataria deberá contar al menos con tres profesionales en la composición del equipo técnico, teniendo que contar con formación en las siguientes disciplinas;

- Un titulado superior licenciado en algunas de las siguientes especialidades: Psicología, Pedagogía o Derecho, con formación específica en mediación familiar.
- Un Diplomado en Trabajo Social y /o con formación relacionada con las ciencias sociales, con formación específica en mediación e intervención familiar.
- Un Diplomado en Educación Social y /o con formación relacionada con las ciencias sociales, con formación específica en mediación familiar e intervención familiar.
- Deberá Existir un coordinador del Punto de Encuentro, que podrá ser uno de los miembros del equipo licenciado en Psicología, Derecho o Pedagogía y cuya designación se comunicará a la persona responsable del contrato.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo por causa de fuerza mayor deberá justificarlo y comunicarlo previamente a la persona responsable del contrato sin cuya autorización no podrá nombrarse al personal sustituto. En todo caso los miembros que se incorporen al equipo técnico reunirán esencialmente los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional y experiencia que los sustituidos.

La intervención de estos profesionales tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en aquellos aspectos vinculados a las áreas psicológicas y socio- educativas de los menores y sus familias, en los términos que establezca la correspondiente resolución familiar.

Las vacaciones y bajas laborales del personal del Punto de Encuentro, correrán por parte de la entidad adjudicataria, teniendo esta que remplazarlos con las mismas condiciones de las ofertadas.

## **8º - PRECIO BASE DE LICITACIÓN**

El importe máximo total que abonará el Ayuntamiento de Pinto para hacer frente a las obligaciones económicas que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se fija en la cantidad anual de **47.400 €** ( Cuarenta y siete mil cuatrocientos euros € /año ) IVA incluido, desglosado en 43.888, 89 € más el 8% de IVA 3.511,11 €.

No obstante el valor estimado del contrato será para los dos años de contrato 2012 y 2013 en caso de producirse la prórroga, supone un total de 94.800 € desglosados de la siguiente forma; 87.777, 78 € más el 8% de IVA 7.022, 22 €.

En este precio se incluyen todos los gastos derivados de los servicios cuya prestación se considera obligatoria para la entidad adjudicataria y cualquier otro gasto, tasa, tributo e impuestos así como los seguros que deba contratar la entidad para ejecutar el contrato.

Que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores debiendo entenderse incluidos todos los impuestos, tasas de cualquier esfera fiscal y en particular el Impuesto sobre el valor añadido IVA y el beneficio industrial del contratista.

La facturación se establece prorrateando la cantidad en los doce meses de servicio, siendo la facturación mensual de un importe de **3.950, 00 €**, desglosado en 3.657, 41 € más el 8% en concepto de IVA 292, 59 €, no pudiendo ninguna factura superar mensualmente el citado importe.

La entidad adjudicataria presentará la factura mensualmente entre el 1 y el 7 de cada mes en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento. Prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un mes. La fórmula de revisión de precios será el IPC.

El coste se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria nº 040.232. 227. 27 denominada " Contrato Punto de Encuentro Familiar" Correspondiente a los presupuestos 2012 y 2013.

## **9º PLAZO DE EJECUCIÓN, HORARIO Y CALENDARIO**

La duración del presente contrato será de un año a contar desde el 1 de enero de 2012 siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Pinto podrá, motivadamente, modificar la duración, horarios e incremento de horas de prestación del servicio atendiendo a las necesidades de los usuarios y de la organización del servicio.

La ubicación de este servicio en el municipio de Pinto será en el centro de titularidad municipal "Rosario de Acuña" situado en la Plaza de la Constitución sin número.

El horario contemplado de atención a las familias será el siguiente, estando en función de las necesidades del servicio de las familias derivadas al mismo. El nº total de horas semanales de visitas y recogidas del servicio es de 14.

- Miércoles y viernes; de 18:00 h. a 21:00 h.
- Sábados y domingos; de 10:30 h. a 12:30 h. y de 18:00 h. a 20:00h.
- Gestiones administrativas; 2 horas semanales los miércoles y viernes de 17:00 a 18:00 h
- Coordinaciones; 3 horas mensuales distribuidas entre, la coordinación con los Equipos de menores y familia y con la Coordinadora de programas de la Concejalía de Asuntos Sociales.

No obstante la coordinación y el seguimiento serán continuos a lo largo del año con el objeto de desempeñar con diligencia las obligaciones que se contraen en este contrato y en concreto la gestión de las altas y bajas e incidencias que se produzcan en el servicio.

Las coordinaciones de los profesionales del Punto de Encuentro con los/as técnicos municipales de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales se realizarán en el horario laboral del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Pinto podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

## **10º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del procedimiento Ordinario Abierto, se efectuará una ponderación conjunta de los indicadores técnicos que figuran a continuación, en cada una de las ofertas y /o propuestas presentadas por los licitadores.

### CRITERIO 1º CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA

Se atenderá a los siguientes aspectos, ponderándose cada uno de ellos con valores entre 1 y 5 siendo el máximo de puntuación que podrá obtener entre todos ellos de **30 puntos**.

- La metodología propuesta para desarrollar las actividades.
- La organización de las actividades.
- Nivel de detalle en el proyecto presentado.
- Grado de adecuación al objeto del pliego de condiciones técnicas.
- Sistemas de seguridad de recogida de datos de usuarios bajo la normativa vigente en la Comunidad de Madrid para la recogida de datos personales en servicios sociales (Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, Ley 8/2001 del 13 de julio y Recomendación 1/2008 del 14 de abril de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid).
- Sistemas y herramientas de coordinación entre la entidad adjudicataria y los técnicos municipales de referencia.

### CRITERIO 2º OFERTAS ECONÓMICAS:

Se valorarán las propuestas presentadas hasta **un máximo de 20 puntos**. Considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta económica de más baja licitación en relación al precio total del contrato. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times P_m}{R_m}$$

P : puntuación total

O: porcentaje de bajada de la oferta

P<sub>m</sub> : máxima puntuación que se puede obtener

R<sub>m</sub> : mayor porcentaje de baja ofertado por las empresas

Debiendo reflejar las ofertas económicas presentadas la cuantía en porcentajes de bajada del servicio una vez aplicados los porcentajes de esas bajadas.

### CRITERIO 3º PROPUESTA DE MEJORAS:

- a) Referidas a servicios o actividades complementarias al objeto del contrato, distribuidos del siguiente modo: valorándose hasta un máximo de **15 puntos**.

- Por ofertar una ampliación del horario mínimo semanal exigido en el pliego técnico para la atención y desarrollo del régimen de visitas: Hasta un máximo de **5** puntos. La puntuación se asignara del siguiente modo:
  - \* Por ofertar 2 horas más semanales del servicio en los días laborables (miércoles y /o viernes) 1 punto. Hasta un máximo de **1** punto.
  - \* Por ofertar 2 horas más semanales del servicio en los días sábados y domingos: 2 puntos. Hasta un máximo de **4** puntos.
  
- b) Referidas a aspectos que incorporen elementos innovadores, prestaciones adicionales, que complementen o supongan un valor añadido demostrable. Hasta un máximo de **3** puntos.
  - 1 punto; por cada elemento innovador y / o prestación adicional innovadora y /o complementaria y / que suponga un valor añadido.
  
- c) Referidas a la prestación del servicio de Mediación Familiar para familias en situaciones de conflicto y ruptura derivadas por los servicios sociales municipales, con la finalidad de evitar que tengan que utilizar el recurso del Punto de Encuentro. Puntuando hasta un máximo de **2** puntos, ponderándose del siguiente modo:
  - Por ofertar una bolsa de horas de Mediación Familiar de 25 horas / 1 punto
  - Por ofertar una bolsa de horas de Mediación Familiar de 50 horas / 2 puntos
  
- d) Por ofertar la contratación de 1 profesional de personal de seguridad en el horario dedicado a visitas del Punto de Encuentro Familiar. Hasta un máximo de **5** puntos.
  - Por ofertar una bolsa de 100 horas de servicios de un profesional de seguridad en los días laborables miércoles y viernes. / 2 puntos
  - Por ofertar una bolsa de 100 horas de servicios de un profesional de seguridad en los días sábados y domingos. / 3 puntos

(Artículo 134 LEY 30/2007, de 30 de octubre, de LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN	PORCENTAJES %
<b>Calidad Técnica</b>	<b>30 puntos máximo</b>	<b>46,15 %</b>
<b>Ofertas Económicas</b>	<b>20 puntos máximo</b>	<b>30,77 %</b>
<b>Propuestas de mejoras</b>	<b>15 puntos máximo</b>	<b>23,08 %</b>
<b>Máxima puntuación entre los 3 criterios de adjudicación</b>	<b>65 puntos máximo</b>	<b>100 %</b>

## **11º OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL ADJUDICATARIO**

- Prestar directamente el servicio objeto del contrato, sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni subarrendar ni ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la gestión del mismo.
- Prestar los servicios a los que se comprometa en la pliega, garantizando su calidad integral, con absoluto respeto normativo y legal en el desarrollo de las actuaciones.
- Aportar la documentación que acredite los requisitos de formación solicitados para los profesionales que desarrollen los servicios.
- Recibir y acoger a los usuarios, la entidad llevará un registro sistemático de todas las visitas, teniendo la información disponible a requerimiento de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales de Pinto.
- La entidad adjudicataria deberá presentar 2 memorias, una de carácter semestral y otra al finalizar el año. Además deberá presentar cuantos informes técnicos específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio, solicitados por los técnicos / as y la Coordinadora de programas de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales.
- La entidad adjudicataria nombrará un coordinador para el servicio, que será el interlocutor con el responsable de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales.
- Realizar las actividades especificadas de acuerdo a los horarios y temporalizaciones establecidas en este pliego técnico o a las variaciones que sobre ellas dicte la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Pinto.
- Los datos recogidos en los equipos informáticos por la entidad adjudicataria, en el desempeño de sus labores, en virtud de la Ley Orgánica 15/99 del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 8/2001 del 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de ficheros de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, deberán ser entregados a la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales a la finalización del contrato.

- La entidad adjudicataria dispondrá del personal necesario para la buena ejecución del contrato, dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad contratista que asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de seguridad social e higiene en el trabajo no siendo responsable el Ayuntamiento de Pinto de las posibles incidencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal técnico.



## **12º RELACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y EL ADJUDICATARIO**

- La relación técnica entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se canalizará a través de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Pinto. Los técnicos / as correspondientes brindarán al adjudicatario todos los detalles organizativos, en base a las condiciones contratadas.
- Los técnicos / as municipales confirmarán la materialización y calidad de los servicios prestados y podrán recabar del adjudicatario toda la información necesaria sobre la marcha general de las distintas actividades.
- La Concejalía de Familia y Asuntos Sociales aprobará las propuestas de bajas de los casos realizadas por la entidad. Facilitará el correcto desarrollo y dará el visto bueno a cualquier cambio que pueda producirse en la plantilla de personal respecto a la ofertada.
- En el supuesto de graves problemas planteados por los usuarios / familias de los servicios, el adjudicatario pondrá siempre los términos de los mismos en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de adoptar conjuntamente las decisiones oportunas.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

## **13º RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

- La relación entre el adjudicatario y los usuarios se establecerá siempre a través del Ayuntamiento, excepto en las situaciones lógicas en que aquella debe darse directamente.
- El adjudicatario no podrá cobrar a los usuarios ninguna cantidad monetaria, si se diese el caso, por la realización de los servicios o ampliaciones de los mismos, o de manera indirecta en la realización de actividades.

- Las personas usuarias deberán recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba y recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el servicio.
- El personal del equipo técnico deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene así como el secreto profesional.
- La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio según las indicaciones del Ayuntamiento de Pinto garantizando la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de datos de los usuarios de acuerdo con la ley orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.



Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

Pinto, a 11 de agosto de 2011



**COORDINADORA DE PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**  
**D<sup>o</sup>. Eva Blanca Del Olmo Rubio**

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1.- Proyecto Técnico

2.- Relación del personal vinculado al Servicio de:

Apellidos, nombre, nº DNI

Titulación y funciones a desempeñar dentro del Punto de Encuentro

Experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar dentro del servicio

Currículum Vitae

Documentación para acreditar los requisitos de solvencia

Pinto, a 11 de agosto de 2011

**COORDINADORA DE PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**  
**D<sup>a</sup> Eva Blanca Del Olmo Rubio**

